

PLENO ORDINARIO DÍA 31 DE JULIO DE 2024

Asisten

D. José Núñez Pérez (Alcalde-Presidente) D. Antonio Martínez Alcalde (Grupo POPULAR) Da. María Isabel Parreño Sahuquillo (Grupo POPULAR) D. Javier Ponce Cuenca (Grupo POPULAR) Da. Celia Escribano Pérez (Grupo POPULAR) Da. María José García Tolosa (Grupo POPULAR) Da. Ana Teresa García Lozano (Grupo SOCIALISTA) D. Diego Lozano Núñez (GRUPO SOCIALISTA) D. Orlando Pérez Jiménez (Grupo Unidas-IU) Da. Marina Borja Alarcón

(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D^a. Eva María Tarancón Molinero (Grupo SOCIALISTA)

En Villamalea, a **31 de julio de dos mil veinti- cuatro**, siendo las veinte horas y diez minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Previamente al tratamiento de los puntos del Orden del día, y tal como se acordó en el Pleno Ordinario del día 7 de febrero de 2024, se procede a realizar 1 minuto de silencio por las victimas de violencia de género.

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (10/06/2024)

Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 10 de junio de 2024.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA**:

Aprobar el Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 10 de junio de 2024 por unanimidad de los asistentes.

2º. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES (desde el nº 771 al nº 1125 del año 2024)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: Año 2024: de la 771 a la 1125

No habiendo ninguna observación que hacer, el Pleno queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO G05/2024 Y G06/2024

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Modificaciones de Crédito:

G05/2024: Resolución de Alcaldía Nº 994, de 25 de junio, de expediente de modificación de créditos Nº 05 del Presupuesto 2024 en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

 AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO DEL AÑO 2024, Decreto 3002, de 20/06/2024. Diputación de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



	RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G5/2024									
	GENERACIÓN DE CRÉDITOS									
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN										
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				ESTARIA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO			
06	6 3340 61900 Otras inversiones		52.800,00	7.000,00	59.800,00					
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN										
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					IMPORTE MODIFICACIÓN					
76160 Diputación otras ayudas			7.000,00							

G06/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1164, de 26 de julio, de expediente de modificación de créditos Nº 06 del Presupuesto 2024 en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto 47/2016, de 15 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la JCCM, Resueltas mediante Resolución de 21/05/2024, y que concede al Ayuntamiento una subvención para financiar el apartado de instalación eléctrica del proyecto de "Rehabilitación de la Ermita de la Concepción para uso cultural" de Villamalea por importe de 7.000€.

	RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G6/2024								
	GENERACIÓN DE CRÉDITOS								
Α	A) APLICACIONES QUE AUMENTAN								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO			
06	3340	61900	Otras inversiones	59.800,00	7.000,00	66.800,00			
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN									
APL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN				
75081 Ayudas Presidencia JCCM			7.000,00						

No habiendo ninguna observación que hacer, el Pleno queda enterado.

4º. DACIÓN DE CUENTA LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2024-2025

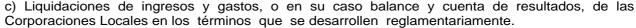
Se da cuenta del expediente tramitado correspondiente a las Líneas fundamentales del Presupuesto 2025, siendo el siguiente:

- 1º. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación Presupuestaria través de la definición de un marco Presupuestario, actualmente denominados Planes Presupuestarios a Medio Plazo de las Entidades Locales.
- **2º.** El art. 27.2 de la citada norma establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.
- Si bien, según la aplicación de captura y notificación de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (plataforma AUTORIZA), la aplicación para dicho suministro de información se cerrará el 14 de septiembre a las 24:00 horas
- **3º.** La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:
- a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.
- b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA





- d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.
- e) Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.
- **4º.** En cuanto a los datos consignados para el actual ejercicio 2024, en base al estado de ejecución del Presupuesto 31 de julio y lo pendiente de ejecutar se efectúa una estimación de los derechos y obligaciones reconocidas netas a fecha 31-12-2024. Por este funcionario se prevé un posible incumplimiento de la estabilidad presupuestaria si se sigue con el mismo grado de ejecución del gasto hasta la finalización del ejercicio en caso de no recibir mayores ingresos de los previstos.
- 5º. En cuanto a la regla de gasto, ésta si se prevé que se cumpla.
- **6º.** Las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes pueden remitir la información en el Modelo simplificado, siendo este el supuesto del Ayuntamiento de Villamalea.

Con fecha 24 de julio de 2024, se emitió Memoria de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2025 por el Alcalde-Presidente, aprobándose mediante Resolución nº 1155 de 24 de julio de 2024 con los siguientes datos de previsión económica contenidos en el modelo publicado por el MINHAFP, remitiéndolo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática habilitada y ordenando se dé cuenta del contenido de la Resolución al Pleno de la Corporación, datos que son los siguientes:

MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se prevé que los ingresos que provienen de estos impuestos asciendan a 1.164.205,00€, al subir progresivamente los valores catastrales y bases impositivas.

CAPÍTULO 2. Los ingresos resultantes de los **impuestos indirectos**, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y otros, se prevé que asciendan a 157.800 euros en 2025, no sufriendo incremento.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas**, **precios públicos y otros ingresos**, asciende a 646.510 no sufriendo incremento.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé en 1.436.790,00€, que por prudencia financiera no se prevé incremento.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, no se prevé sufran modificaciones al presupuesto del año 2024, es decir 49.521,00€.

CAPÍTULO 6. Las enajenaciones de inversiones reales no se contemplan.

CAPÍTULO 7. Se prevén **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos correspondientes a Inversiones de los Planes de la Diputación Provincial y de otras entidades, calculadas por la tendencia en 80.000,00€.

CAPÍTULO 8. No se prevén Activos financieros.

CAPÍTULO 9. No se prevén operaciones de crédito.

MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. En cuanto al **gasto de personal,** el importe para el año 2025 asciende a 1.860.127,16 euros, suponiendo un incremento del 2,5%, que absorbería una posible subida salarial del Estado y la aplicación de la RPT.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



CAPÍTULO 2. Se prevé que en el Presupuesto Municipal para el año 2025, para este tipo de gastos, exista un crédito por importe 963.490,25€. Hay un incremento del 1,5% respecto del año anterior por posibles incrementos del IPC.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto se prevén por importe de 3.150 euros en 2025, que comprende los gastos financieros correspondientes los gastos por comisiones y servicios bancarios.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, 553.453,50€, lo que supone un incremento del 0,5%.

CAPÍTULO 5. El **fondo de contingencia** se prevé en 6.646,80 €. Este fondo se incrementa en un 20%, ya que facilita la consecución de un equilibrio presupuestario al final del ejercicio.

CAPÍTULO 6. Las inversiones inicialmente previstas inicialmente se prevén en 150.000€, disminuyendo las previsiones respecto de este ejercicio en 85.000€.

CAPÍTULO 7. No se prevén transferencias de capital

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se prevén.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Ingresos/Gastos	AÑO 2024	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES			
Ingresos	3.582.076,74	-1,32	3.534.826,20			
Corrientes	3.437.621,20	0,50	3.454.826,20	Incremento progresivo valores catastrales IBI pero manteniendo resto de tasas		
Capital	144.455,54	-44,62	80.000,00	Reducción de inversiones		
Financieros	0,00	0,00	0,00			
Gastos	3.602.186,22	-2,00	3.530.220,91			
Corrientes	3.317.709,68	1,88	3.380.220,91	Subida obligatoria sueldos, aplicación RPT y subida IPC		
Capital	284.476,54	-47,27	150.000,00	Reducción inversiones		
Financieros	0,00	0,00	0,00			
Saldo operaciones no financieras	-20.109,48	3	4.605,29			
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	0,00		4.000,00	Previsión desviaciones		
Capacidad o necesidad de financiación	-20.109,48	3	8.605,29			
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00			
A corto plazo	0,00	0,00	0,00			
A largo plazo	0,00	0,00	0,00			
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00			

		4 (ESTIMACION IES RECONOCIDA		tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimacion de los Créditos Iniciales)		
PASIVOS CONTINGENTES	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		No incluidos EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	1.000,00	1.000,00	200,00	0,00	3.000,00	3.000,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	1.000,00	1.000,00	200,00	0,00	3.000,00	3.000,00



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



No habiendo ninguna observación que hacer, el Pleno queda enterado.

5º. ADJUDICACIÓN CONCESIÓN SERVICIO VELATORIO Y CEMENTERIO 3, EXP 1320256P

- 1. Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 10/06/2024 (Cód. 4910922) y de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto, y que la modalidad contractual con la que se pretende llevar a cabo la satisfacción de las necesidades indicadas es la de Servicio de Velatorio Municipal, y Servicios de inhumación, exhumación y traslado del Cementerio de Villamalea, de acuerdo con el artículo 15 de la LCSP, CPV 98371200 Servicios de empresa funeraria.
- 2. Aprobado el expediente de contratación para el servicio de referencia mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 10 de junio de 2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación de valoración automática, fue publicado mediante Anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con fecha 18/06/2024.
- **3.** Visto que dentro del plazo establecido (hasta el 12/07/2024 a las 14:00 horas) se reciben dos ofertas, y que examinadas y tras la valoración de las mismas teniendo en cuenta los criterios de valoración objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y el Acta de la Mesa de Contratación de 18/07/2024, ofrecen el siguiente resultado:

Se comprueba que la documentación administrativa presentada por ambas mercantiles es correcta, pero la oferta técnica presentada por la Entidad Funeraria Baronía no se ajusta al modelo ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas, no valorándose las mejoras ni aportando ficha técnica en su caso, así como aceptación del Pliego y compromiso expreso de las condiciones. Vulnerando lo dispuesto tanto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, como el en Reglamento general de la Ley, Real Decreto 1098/2001, por lo que se propone excluir a la empresa ENTI-DAD FUNERARIA BARONIA, S.L., con CIF nº B44920551 del procedimiento de adjudicación por no haber presentado oferta económica en la forma prevenida en el PCAP, debido a que la proposición presentada varía sustancialmente el modelo establecido. El artículo 84 del RGLCAP, establece: Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

LICITADOR	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	TOTAL	
Complete Function Corelle Minera	5.667,56€	2.500,00€	2.604,06€	1.567,00€	100 puntos	
Servicios Funerarios García-Minaya	30 puntos	25 puntos	25 puntos	20 puntos		
Funeraria Baronía	Excluido					

Nota: Los precios expuestos en las mejoras son IVA incluido.

4. Tras la comprobación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de las capacidades de obrar, solvencia, certificados de encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social, Seguro de Responsabilidad Civil y posteriormente el Requerimiento de documentación de fecha 24/07/2024, y la presentación de garantía definitiva (4.500€).

Interviene el concejal Sr. Pérez Jiménez, indicando que su grupo de Unidas-IU, votará a favor, pero que les hubiera gustado otra solución a través de personal municipal propio, y que 96 horas de limpieza y mantenimiento en el Cementerio les parece poco y espera que el Ayuntamiento vigile la correcta prestación del servicio. Responde el Sr. Alcalde que creen que esta concesión va a ser una buena solución para prestar los 2 servicios, descargando de trabajo a los operarios municipales, facilitando una buena comunicación con los ciudadanos, y en cuanto a la limpieza y mantenimiento del Cementerio, se colaborará con la empresa concesionaria y se reforzará sobre todo en la festividad de Todos los Santos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Excluir a la mercantil "ENTIDAD FUNERARIA BARONIA, S.L.", con CIF nº B44920551", con C.I.F. nº B44616092, por no haber presentado oferta económica en la forma prevenida en el PCAP, debido a que la proposición presentada varía sustancialmente el modelo establecido, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP.

SEGUNDO. Adjudicar la Concesión de los Servicios de Velatorio y Cementerio Municipal de Villamalea (Albacete), a la mercantil "SERVICIOS FUNERARIOS GARCÍA-MINAYA, S.L.", con C.I.F. nº B44616092, con las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución: La duración del contrato será de 5 años, prorrogable por 5 anualidades adicionales.

Condiciones Técnicas:

- a) Se adscribirán a la ejecución del contrato los medios personales y materiales para llevar a cabo adecuadamente la prestación.
- b) Las mejoras ofertadas deberán ejecutarse y finalizar antes del comienzo del tercer año de la ejecución del contrato.
- Se estará a lo dispuesto tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en la oferta presentada.
- d) La responsable del contrato, con potestades de inspección, supervisión y propuesta de sanción, es la Aparejadora Municipal.

Condiciones especiales de ejecución: El adjudicatario se compromete a garantizar la adopción de medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

TERCERO. El contrato se perfeccionará con su formalización, antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo, publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos procedentes en Derecho.

<u>6º. EXP 1292498M: AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN 2 PLANTAS MENOS, ESTUDIO ALZADO, CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE LARGA 75</u>

- 1. Por D. Fabián Alejo Martínez García, con N.I.F. núm. 74.503.177-J y Mª Eulalia González Villena, con N.I.F. núm. 07.538.815-J se ha solicitado mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2024 (R.E. nº1371) Licencia municipal de OBRA MAYOR, para "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", sita en la Calle Larga, núm. 75 de este municipio.
- **2.** El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras y la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, parte de las referencias catastrales 0680305XJ2508S0001FD y 0680326XJ2508S0001AD.
- 3. Vistos el Proyecto básico y de ejecución visado con fecha 20/03/2024 redactado por el arquitecto



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea Signalia de Juan José Lozano Conejero De Salvoz 31/07/2024

Ш





D. Daniel Ferragud Noguerón.

4. Según informa la Técnico Municipal, el proyecto presentado cumple con la normativa de aplicación para esta clave, así como con las condiciones generales de edificación establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, así como que el proyecto presentado contiene la documentación mínima exigible, con la siguiente salvedad:

En aplicación del Art. 6.2.7. Alturas de edificación: "en calles mayores de 7 metros, la altura máxima será de 10 m o B+2 plantas. Según las condiciones generales de volumen en el Art. 5.1.38, la altura mínima será una planta menos de la máxima. Por lo tanto, para este proyecto la altura mínima permitida sería de 2 plantas. En todo caso, según la Modificación Puntual Nº 14, "El Ayuntamiento podrá autorizar dos plantas menos de la máxima permitida, previa presentación de un estudio previo de alzado y siempre que quede justificada dicha actuación por las condiciones del entorno y configuración de la calle".

- **5.** Se presenta con registro de entrada 2583 de fecha 25/05/2024 ESTUDIO PREVIO DE ALZADO EN CALLE INIESTA, para justificar la solución propuesta con las condiciones del entorno y configuración de la calle, para su aprobación, si procede por el Ayuntamiento.
- Por lo tanto, de acuerdo con la legislación aplicable, el Ayuntamiento deberá dictaminar si autoriza la ejecución de dos plantas menos con las justificaciones presentadas, en cuyo caso procederá la concesión de la licencia solicitada.
- 6. Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y la Arquitecta Técnico Municipal obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, esta Concejalía delegada, el Ayuntamiento Pleno ha de decidir si autoriza la ejecución de dos plantas menos, según las justificaciones presentadas, par poder otorgar la licencia de obras correspondiente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, y el Plan de Ordenación Municipal, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA**:

Primero. Autorizar la ejecución de dos plantas menos para la obtención de la Licencia municipal de OBRA MAYOR, para "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", sita en la Calle Larga, núm. 75 de este municipio.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a los departamentos municipales afectados para la continuación del expediente y a los efectos procedentes en Derecho.

7º. EXP 1298117Q: RENUNCIA CONCESIÓN NAVE 3 VIVERO DE EMPRESAS DE VILLAMALEA 2024-2029

El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de junio de 2024, adjudicó la concesión del uso privativo de la Nave 3-Vivero de Empresas del Polígono Industrial de este municipio de Villamalea (Albacete), a D. DENNIS JIMÉNEZ GÓMEZ, con NIF nº 49211309A, con las siguientes condiciones:

"Precio de la concesión: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (19.602,00€), correspondiendo 16.200,00€ a la Base imponible y 3.402,00€ al IVA.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



Pago del precio:

El precio del canon, que se abonará con una periodicidad mensual a los 15 días de la emisión de la liquidación mensual que se le practique por el Ayuntamiento:

1° AÑO: 2.400,00 € anuales más IVA (242€ mensuales)

2° AÑO: 3.000,00 € anuales más IVA (302,50 € mensuales)

3° AÑO Y SIGUIENTES: 3.600,00 € anuales más IVA (363 € mensuales), actualizado al índice de precios al consumo *.

* A partir del segundo año, el precio de este contrato sufrirá cada año las variaciones en más o menos que marque el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, hasta la duración total del contrato que está prevista en 3 anualidades prorrogables por otros 2 años más.

Plazo de ejecución: La duración del contrato será de **3 años**, es decir del 15 de junio de 2024 al 15 de junio de 2027, prorrogable por 2 más, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de 5.

Gastos a cargo del concesionario:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que se devenguen por el ejercicio de una actividad comercial.
- b) El suministro eléctrico y de agua.
- c) Asumir la limpieza del local de manera exhaustiva y sus inmediaciones, así como dotar a los servicios/ aseos del material indispensable para su correcta utilización.
- d) Los impuestos, tasas y precios públicos que correspondan a la actividad, deberán aportar la documentación que acredite su alta.
- e) El concesionario vendrá obligado a la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y un seguro de responsabilidad civil por los daños que se puedan producir, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Condiciones especiales de ejecución: De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP el contratista está obligado al cumplimiento durante todo el período contractual del reciclado de todos los envases y residuos que utilicen. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación del cumplimiento o no de esta condición especial de ejecución.

SEGUNDO.- El contrato se perfeccionará con su formalización, antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- Notificar a los interesados el Acuerdo, publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos procedentes en Derecho."

Tras requerirle al interesado la formalización del contrato, mediante escrito presentado el 5 de julio de 2024 (R.E. nº 3405), presenta renuncia a la concesión.

El PCAP, y la LCSP, establece una serie de penalidades por incumplimiento del contrato, a imponer al contratista incumplidor: incautación de la garantía definitiva (1.000,00€), penalidades en la proporción del 1%, 5% o 10% del presupuesto del contrato, dependiendo del incumplimiento (leve, grave o muy grave).

El presupuesto del contrato asciende a 16.200,00€, por lo que el órgano de contratación deberá decidir sobre la aceptación de la renuncia, así como la imposición de la penalidad por incumplimiento del contrato.



Pág. 8 de 11



Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la renuncia de adjudicación de la concesión del uso privativo de la Nave 3-Vivero de Empresas del Polígono Industrial de este municipio de Villamalea (Albacete), presentada por el concesionario, D. DENNIS JIMÉNEZ GÓMEZ, con NIF nº 49211309A.

Segundo. Imponer a D. DENNIS JIMÉNEZ GÓMEZ, con NIF nº 49211309A, una penalidad por importe de 162,00€, correspondiente al 1% del presupuesto del contrato, calificándola como leve, y una vez cumplida y satisfecha, proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva presentada en este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la resolución del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, así como notificar al interesado a los efectos procedentes en Derecho.

8º. NUEVA LICITACIÓN CONCESIÓN NAVE 3 VIVERO DE EMPRESAS DE VILLAMALEA 2024-2029

Este Ayuntamiento es titular de una nave VIVERO DE EMPRESAS, ubicada en el Polígono Industrial de Villamalea, en la Calle Polígono 3, Calle Cuarta 3, bien de dominio público, que en este momento no se está explotando. Esta Alcaldía considera oportuno proceder a la licitación para que un adjudicatario se instale con la finalidad de explotar las instalaciones, desarrollando un tejido empresarial complementario al existente, favoreciendo proyectos innovadores y para jóvenes emprendedores.

El contrato tiene por objeto la regulación de la forma de acceso a la Nave 3 del Vivero de Empresas del Polígono Industrial de Villamalea, mediante contrato privado en cesión en régimen de arrendamiento, calificado como bien de dominio público, cuya codificación es CPV 70130000 – Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de concesión del uso privativo de la Nave 3-Vivero de Empresas del Polígono Industrial de este municipio, adjudicándose en régimen de concurrencia, a través de procedimiento abierto, en la que todo interesado podrá presentar proposición.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Condiciones, con un valor estimado del contrato de 16.200€, y durante 3 años, prorrogables por 2 años adicionales.

Tercero. Conforme a las prescripciones establecidas, publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público, para que los interesados puedan presentar proposiciones en el plazo de 26 días naturales desde su publicación.

9º. MODIFICACIÓN REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación Municipal se debe proceder a la convocatoria de la/s sesión/es extraordinaria/s precisa/s, dentro de los treinta días siguientes al de celebración de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



la sesión constitutiva, con la finalidad de resolver, entre otros puntos, acerca del nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno. En este sentido, este Ayuntamiento, como Administración Pública, participa mediante la designación de representantes en la formación de la voluntad de diversas Instituciones, tanto a nivel local como a nivel intermunicipal, comarcal, provincial y autonómico.

Visto que con fecha 6 de julio de 2023, por el Ayuntamiento Pleno se adoptaron los acuerdos designando a los representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, y que con el transcurso del tiempo se hace necesario reorganizar algunos para un mejor funcionamiento de las instituciones, así como cumplir con las obligaciones de paridad en algunas de ellas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular y las abstenciones de los 2 concejales del grupo Socialista y los 2 del grupo Unidas-IU, **ACUERDA**:

1º.- Designar a los siguientes Concejales como representantes de este Ayuntamiento en los órganos que se señalan conjuntamente:

A NIVEL LOCAL

Fundación Caja Rural de Villamalea
 Titular: Dª. Mª José García Tolosa
 Suplente Dª. María Isabel Parreño Sahuquillo

A NIVEL PROVINCIAL

• Consorcio de Medio Ambiente

Titular: D. Antonio Martínez Alcalde Suplente: D^a. Celia Escribano Pérez

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los órganos colegiados en los que los Concejales designados actuarán como representantes de este Ayuntamiento.

10°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Da. Ana Teresa García Lozano (PREGUNTA)

Pregunta si el escenario que se ha colocado recientemente es el nuevo que ha adquirido el Ayuntamiento. Responde el **Sr. Alcalde** que sí, que otros años había orquestas que no querían montar en el escenario viejo. Este se ha adquirido este mes, mediante un procedimiento abierto simplificado, licitado en la Plataforma del Sector Público, y con una ayuda de la Diputación Provincial de Albacete a través del Dipualba Responde Inversiones. Es regulable en altura, modular y con un total de 140m2, para que se pueda usar en diferentes actos simultáneamente.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 31 de julio de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

- Sra. Esperanza Motilla, expone que la velocidad de los vehículos y el gran tráfico del tramo de la Carretera de Fuentealbilla y Paseo de las Delicias, a la altura de su casa, dificulta la salida y entrada de vehículos en su domicilio, además del peligro para viandantes y otros vehículos en ese tramo (esquina Paseo de la Balsa, esquina Calle Buenavista). El Sr. Alcalde responde que tiene



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



Secretaría

Expediente 1319665T

difícil solución, porque no pueden ponerse badenes de altura, solo bandas sonoras. Continúa indicando que intentarán darle una solución, hablando con la Policía Local y la Guardia Civil.

- Sra. Esperanza Motilla, expone que le ha comentado un conductor de las ambulancias que durante el verano, estacionarla a la intemperie hace que se alcancen altas temperaturas en su interior y no tienen sitio donde guardarlo a la sombra. Responde el Sr. Alcalde que desde hace meses se habló con ellos, dándoles permiso e indicándoles que pueden estacionarlo a la sombra en el patio cubierto del Centro Dotacional. Que puede ser que a este conductor no se lo haya comunicado su empresa ni sus compañeros.

Finalizando las intervenciones a las 20:43 horas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA